

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 9

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20240003

Señores:

CONTRATISTA:	CREDITATOS SAS
NIT:	No. 900166906-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE EUSTACIO RIVERA MUÑETON
CÉDULA:	No 17.655.718

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 041-2024**

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La necesidad que se describirá, está sustentada en los fines esenciales del Estado y en el fin de la contratación pública: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713. Mp. Dra. María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve 2009, Bogotá, D.C.).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 9

La Administración Municipal de Florencia está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En el marco de las funciones dispuestas en el Decreto No. 00439 de 19 de mayo de 2023, “por medio del cual se deroga el Decreto 0620 de 30 de diciembre de 2022 y se adopta la estructura de la alcaldía de Florencia, Caquetá”; Por su parte, el artículo 31 establece como funciones de la Secretaria de Vivienda entre otras, las de:

“ (...) 1. Organizar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de vivienda de interés social y vivienda prioritaria, coordinando y articulando los apoyos interinstitucionales.

- 1. Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos de vivienda.*
- 2. Formular estudios para la promoción de la gestión, habilitaciones e incorporación del suelo urbano que permita el desarrollo de planes de vivienda prioritaria y social de conformidad con la normatividad sobre la materia.”*

De conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo tenemos que, en el territorio municipal se cuenta con 41 asentamiento legalizados, los cuales cuentan con problemáticas relacionadas con el acceso adecuado a servicios públicos domiciliarios, espacio público y en algunos casos existe ruptura de las conexiones viales, de tal forma que en el proceso de formulación se debe evaluar la necesidad de incorporar dentro de las áreas de mejoramiento integral la totalidad de los asentamientos informales con los que cuenta la ciudad de Florencia, a fin de poder incorporarlos dentro de los planes, programas y proyectos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida y la conformación adecuada del sistema ciudad, así mismo es necesaria la formulación e implementación de un estudio detallado de amenaza vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de inundación y remoción en masa sobre las áreas de influencia de los afluentes hídricos que surcan el área de expansión urbana a fin de determinar las medidas necesarias para su mitigación.

Por otro lado, la capacidad que tiene el municipio es muy limitada frente a la atención de emergencias, el municipio no cuenta con suficientes equipos, personal e infraestructura para responder de manera efectiva ante eventos como inundaciones, incendios forestales, deslizamientos de tierra entre otros, así mismo, el plan de ordenamiento territorial vigente no prevenga asentamientos en zonas de alto riesgo, hay debilidades en el fortalecimiento técnico y operativo de los organismos de socorro, así como insuficiencia de las acciones y obras para la prevención de desastres, a pesar de las amenazas existentes.

Mediante acción constitucional de protección de derechos de intereses colectivos el Municipio fue demandado con el fin de proteger los derecho e intereses de la comunidad del asentamiento humano informal de Paloquemado, la competencia radico en el Tribunal Administrativo del Caquetá Sala Segunda de Decisión, donde por medio de sentencia del 26 de octubre de 2021 amparó los derechos colectivos a la salubridad y seguridad pública, accesos a servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y en el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y, ordenó, entre otras, realizar *“un censo de la población residente en el asentamiento, en el cual se determine la*

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 9

cantidad de habitantes, cuántos son personas de la tercera edad o adultos mayores, desplazados por la violencia, niños, niñas y adolescentes y, en general, sujetos de especial protección constitucional. Este tendrá como soporte las bases de datos con que cuente la entidad para brindarle a esta Corporación el dato exacto de las personas que serán beneficiarias de una u otra alternativa; ello también deberá estar debidamente documentado.”

Lo anterior, fue apelado por el Municipio y el 23 de junio de 2023 en sentencia de segunda instancia el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera confirmo las órdenes dadas por el Tribunal del Caquetá.

Es así como, contar con el servicio profesional de realización de encuestas resulta necesario para el cumplimiento de lo ordenado en sentencia, así mismo, se dispone de información sobre múltiples temas políticos, como delincuencia y seguridad ciudadana, que dan cuenta del estado en que se encuentra el orden público en la zona a aplicarlo.

Que, dentro del plan de desarrollo municipal, Hagamos Grande a Florencia 2024-2027” se dio registro BPIN No. 2024180010021 al proyecto **“fortalecimiento técnico de los Programas y Proyectos de Vivienda del Municipio de Florencia”** financiado con recursos propios. Dentro del mismo se determinó como objetivo específico “Realizar un diagnóstico socioeconómico de las familias que habitan el asentamiento humano informal de Paloquemado en Florencia Caquetá”. Dando cumplimiento al **Producto:** Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios **Meta Indicador producto:** Asistencias técnicas y jurídicas realizadas.

Así las cosas, para llevar a cabo las actividades que se pretenden contratar, la entidad celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento. Por lo expuesto, esta persona jurídica apoyará al municipio de Florencia en la realización de encuestas que permitan determinar el diagnóstico socioeconómico de las familias que habitan el asentamiento humano informal de Paloquemado en Florencia Caquetá.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 12 de noviembre de 2024 mediante No. INV-PUB-OAJC 041-2024, al proceso de referencia dentro del término establecido no se presentaron solicitudes por parte de los interesados para limitarlo a Mipymes como tampoco observaciones a la invitación pública, culminado el término se recepcionó una (01) oferta por parte de: **CREDITATOS SAS**, en ese sentido, el comité designado evaluó los documentos aportados por el oferente quien de acuerdo con el informe de evaluación definitivo, el único oferente CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes de la invitación pública, en vista de lo anterior, recomendaron al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso antes referido al oferente **CREDITATOS SAS** identificado con Nit No. 900166906-5 representada legalmente por el señor JOSE EUSTACIO RIVERA MUÑETON.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 9

DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN EL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL DE PALOQUEMADO EN FLORENCIA CAQUETÁ.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	ARTÍCULO	CANT
1	Realizar un diagnóstico socioeconómico de las familias que habitan el asentamiento humano informal de Paloquemado en Florencia Caquetá	1500 familias del asentamiento Paloquemado

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará *Contrato de Consultoría*.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
20240001384 03/10/2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$25.000.000

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS (\$24.825.000) M/CTE.**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 9

No.	ARTÍCULO	CANT	VALOR TOTAL
1	Realizar un diagnóstico socioeconómico de las familias que habitan el asentamiento humano informal de Paloquemado en Florencia Caquetá	1500 familias del asentamiento Paloquemado	\$24.825.000

Nota 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el contratista debe tener en cuenta todos los costos, gastos; impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
TOTAL	3,5% del Contrato

8. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No de pago	Porcentaje	Periodicidad
1	El Municipio pagará el valor del contrato una vez se haya culminado su ejecución, previo cumplimiento del informe de las actividades ejecutadas, recibo de satisfacción por parte del supervisor	Final

El pago se realizará por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 9

6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Certificado de cumplimiento.

9. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco (5) % del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 9

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Vivienda Municipal** Ciudadana y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Aprobar las Garantías exigidas.
4. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar
6. Realizar el pago en la forma pactada.
7. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

11.2 DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

■ GENERALES

1. Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estudios previos, pliegos de condiciones y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Cumplir con las especificaciones y precios conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
3. Sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 9

4. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos
5. Dar cumplimiento a las obligaciones y mantener a paz y salvo los pagos correspondientes con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
6. Ejecutar con plena Autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
10. Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
11. Asumir los gastos de transporte de los insumos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
13. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

▪ **ESPECÍFICAS:**

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
2. Entregar los bienes e insumos dentro del término y sitio indicado en el contrato.
3. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad.
4. Garantizar la disponibilidad del servicio y/o producto objeto del contrato.
5. Garantizar el personal necesario para la ejecución del objeto contractual.
6. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato. Los bienes deben ser, de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.

12. CESIONES:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 9

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso. EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

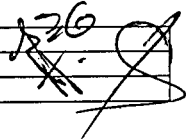
En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,


LUIS GABRIEL RINCÓN SANDOVAL
 Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
 Resolución No. 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Alex Auber Acuña Guevara	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Luis Gabriel Rincon Sandoval	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	